

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 123

PERIODO LEGISLATIVO 2009

EXTRACTO Sec. General de Gobierno - Nota N° 029/09  
adj. Dto. Pcial N° 2726/09, por el cual, en vir-  
tud a la presentación de fecha 24-08-09 por el  
Inst. Nac. e/la Discriminación, la Xenofobia y el  
Racismo (INDDI), se decreta la obligat. de respe-  
tar la identidad de género en el ámbito de la Adm.  
Pública Pcial.

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

22 ABR. 2010

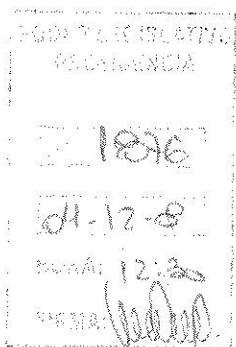
Girado a Comisión N° \_\_\_\_\_

Orden del día N° \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



NOTA N° 29 /2009  
LETRA: SEC. GRAL.

USHUAIA, 01 DIC. 2009

Señor Vicepresidente 1°:

Me dirijo a Ud., a fin de poner en su conocimiento del dictado del Decreto Provincial N° 2726/09, por el cual, en virtud a la presentación efectuada en fecha 24 de agosto de 2009 por el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), se decreta la obligatoriedad de respetar la identidad de género en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

Ante ello, y en atención al artículo 4° del Decreto Provincial N° 2726/09, sirvace tomar la presente como invitación a adherir al mismo.

Sin otro particular saludo a Ud., atte.

*Manuel Raimbault*  
Manuel Raimbault  
Secretario de Gestión  
Secretaría General de Gobierno

*Manuel Raimbault, 07/12/09  
Sec. Sec. Legislativo, &  
sus efectos*

Al señor Vicepresidente 1° a cargo de la  
Presidencia del Poder Legislativo  
Dr. Manuel RAIMBAULT.

S \_\_\_\_\_ D.

*Manuel Raimbault*  
Dr. MANUEL RAIMBAULT  
Legislativo  
Vicepresidente 1°  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo

2726/09

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártica  
e Islas del Atlántico Sur*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

particulares la identificación administrativa de las personas teniendo en cuenta su apellido y número de Documento Nacional de Identidad.

Que la orientación sexual o identidad de género que cada persona define para sí es esencial para su personalidad y constituye uno de los aspectos fundamentales de la autodeterminación, la dignidad y la libertad, por lo cual resulta indispensable el respeto pleno y su reconocimiento legal, siendo obligación de los Estados adecuar la legislación interna a las normas Internacionales que en la materia se encuentran vigentes, teniendo principal consideración a los principios de Progresividad y/o "no regresión" incorporados en la Convención Americana de Derechos Humanos y su Protocolo adicional y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, todos con jerarquía constitucional.

Que bajo estas pautas, resulta procedente emitir un acto administrativo como el presente, que sin afectar la finalidad jurídica prevista por la ley 18.248 la interprete a la luz de nuestra Carta Magna, teniendo en cuenta que los derechos consagrados en la Constitución Nacional y el bloque de constitucionalidad que deben ser cumplidos por todos los poderes del Estado, estando la Administración Pública facultada para hacer cumplir las exigencias de dicho bloque de constitucionalidad

Que con el dictado del presente se garantizaría el respeto de todas las dependencias de la Administración Pública Provincial a la identidad de género.

Que en cumplimiento a ello, a requerimiento de parte sólo en aquellos casos cuya elección de género no corresponda con el sexo con el que fueron inscriptos al nacer, podrá omitirse consignar el nombre de pila del/a solicitante en los registros internos de la Administración Pública Provincial, debiendo figurar en forma obligatoria solo el/los apellido/s del agente y su número de Documento Nacional de Identidad.

Que quedan excluidos de lo previsto en el considerando precedente aquellos registros que por razones exclusivamente de orden legal y que no fueran de uso exclusivamente interno de la Administración Pública Provincial, sea imprescindible la utilización del nombre de pila que figura en el Documento Nacional de Identidad.

Que resulta procedente invitar a los demás organismos a adherir al presente bajo las pautas de integración y no discriminación de las personas por identidad de género en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas*

**ES COPIA**

Lucas Sebastián MACHADO  
Jefe Dpto. Poder Ejecutivo Pejal  
Secretaría General

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Dictamen S.LY T. N° 472/09.

Que la suscripta comparte el criterio sustentado por la Secretaría Legal y Técnica, y se encuentra facultada al dictado del presente en virtud del artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Todas las dependencias de la Administración Pública Provincial, deberán respetar la identidad de género.

ARTÍCULO 2°.- En cumplimiento con el artículo precedente, a requerimiento de parte sólo en aquellos casos cuya elección de género no corresponda con el sexo con el que fueron inscriptos al nacer, se podrá omitir consignar el nombre de pila del/a solicitante en los registros internos de la Administración Pública Provincial, debiendo figurar en forma obligatoria solo el/los apellido/s del agente y su número de Documento Nacional de Identidad.

ARTÍCULO 3°.- Quedan excluidos del artículo ut supra indicado, aquellos registros que por razones exclusivamente de orden legal y que no fueran de uso exclusivamente interno de la Administración Pública Provincial, sea imprescindible la utilización del nombre de pila que figura en el Documento Nacional de Identidad.


ARTÍCULO 4°.- Invitar a los demás organismos a adherir al presente bajo las pautas de integración y no discriminación de las personas por identidad de género en el ámbito de la Administración Pública Provincial.


ARTICULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y cumplido archivar.

2726/09

DECRETO N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Julio Javier FOURASTIE  
Ministro de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología

  
Gabriela Lirio Martín  
Jefe División Registro y Archivo  
D.G.C.V.P. S.L.Y.T.

  
MARIA FABIANA RÍOS  
GOBERNADORA

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas*

ES COPIA

Lucas Sebastian MACIARDO  
Jefe Dpto. Poder Ejecutivo Pcial  
Secretaría General